

res y dado que, en el presente caso, tales requisitos no han resultado acreditados, no es posible acoger la demanda en ese punto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D. LUIS MARTÍNEZ ALAMO contra CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a CIUDAFER AFRICA, S.L. a abonar al actor D. LUIS MARTÍNEZ ALAMO la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS euros (1.456).

2.- Condenar a CIUDAFER AFRICA, S.L. a abonar al actor D. LUIS MARTÍNEZ ALAMO el 10% de la anterior cantidad, en concepto de mora.

3.- Absolver a D. MATÍAS PAREJA GARCÍA de la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CIUDAFER AFRICA S.L. Y SU ADMINISTRADOR D. MATÍAS PAREJA GARCÍA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 26 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2219.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRE-RO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ contra la empresa CIUDAFER AFRICA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

MELILLA

SENTENCIA: 00159/2010

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 MELILLA

PROCED. N° 204/09

Reclamación de cantidad.

S E N T E N C I A

En Melilla, a veintidós de julio de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes putos ,que, con, el n.º 204/09, han sido promovidos a instancia de D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ contra, CIUDAFER AFRICA S.L. y su Administrador D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, sobre reclamacion de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ contra, CIUDAFER AFRICA, S.L. y su Administrador D. MATÍAS PAREJA GARCÍA, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "... por la que se condene a la Empresa CIUDAFER AFRICA, S.L y a su Administrador MATÍAS PAREJA GARCÍA, al abono de la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS EUROS (1.456 EUROS) en concepto de principal adeudado,...., más un 10% en concepto de demora".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada y asistida por la 'Graduado Social Sra. Sanchez Gil, no compareciendo la parte demandada.